

N. 42277

R. 40857



Madrid, 4-5 de Marzo de 1991

El Siniestro.
Liquidación.
José Luis Sánchez Belda.
Ingeniero. ASEVASA Asesoramiento y Valoraciones
S.A., Consejero Delegado.

EL SINIESTRO LIQUIDACION

INTRODUCCION

El siniestro produce la inactividad total o parcial de la empresa asegurada o lo que es lo mismo, la interrupción del proceso productivo. Por tanto, el objeto de este seguro es el de garantizar la falta de rendimiento o bien el de reponer a la empresa al nivel financiero que hubiere alcanzado caso de no haber ocurrido un siniestro.

Una vez ocurrido éste, caso de existir coberturas de lucro cesante, se ponen en funcionamiento todos los mecanismos que preveen las Condiciones Generales y Particulares de la póliza y de la Ley de Contrato de Seguros 50/80, y principalmente los que se refieren a obligaciones del tomador y del asegurado, incumplimientos, procedimientos de aviso de siniestros y tasación de daños.

El siniestro en el Seguro de Périda de Beneficios, establece temporalmente una relación societaria entre asegurado y aseguradora, habida cuenta de que el fin primordial de ambos es conseguir, en el menor plazo posible, que la empresa recupere totalmente su actividad. Por tanto, es vital que el asegurado comunique al asegurador la ocurrencia del siniestro a la mayor brevedad posible, pues la actuación inmediata puede minimizar las consecuencias. Se puede generalizar que la suspensión del proceso productivo, rompe el equilibrio empresarial entre los costes y los ingresos. Además en cada organización empresarial afecta de una manera singular, atendiendo entre otros a: tipo de actividad desarrollada, dimensión, proceso productivo, ubicación, estructura interna, obsolescencia técnica o funcional, dependencia de proveedores, financiación, etc...

Para determinar la liquidación del daños, los peritos pueden evaluar las pérdidas a partir de las siguientes investigaciones:

- 1.- Determinación del volumen anual y normal de negocio.
- 2.- Gastos fijos y variables.
- 3.- Cálculo del beneficio bruto. Método por adición o por diferencia.
- 4.- Gastos extraordinarios.
- 5.- Salvamentos; Gastos economizados por el siniestro.
- 6.- Suma asegurada. Regla proporcional.
- 7.- Periodo de indemnización.
- 8.- Resumen.

1.- VOLUMEN ANUAL Y NORMAL DE NEGOCIO

Se puede definir el Volumen de Negocio como la suma de cantidades pagadas o debidas al Asegurado por las mercancías vendidas o entregadas, y los servicios prestados, en el curso del negocio.

El Volumen Anual de Negocio es el correspondiente a los doce meses que han precedido al mes en que ocurre el siniestro.

El Volumen Normal de Negocio o cifra de negocio de referencia, es el registrado en los meses del año anterior que correspondan con los del periodo de indemnización real.

El Volumen Anual y Normal de Negocio, así como el beneficio bruto, deberán ajustarse del mejor modo posible para compensar las fluctuaciones de la de volumen de negocio, para así calcular la tendencia general de la Empresa. Dicha tendencia se verá afectada por las variaciones en las ventas, fluctuaciones del mercado, crisis, así como cualquier otra circunstancia que afecte al negocio, tanto antes como después del siniestro, a fin de que las cantidades así ajustadas, representen del modo más exacto posible los resultados que se hubieran obtenido durante el periodo de indemnización si el siniestro no hubiera tenido lugar.

2.- GASTOS FIJOS Y VARIABLES

Como norma general hay que decir que los costes fluctúan según su naturaleza. Los variables, se modifican según la producción y pueden llegar a desaparecer; por el contrario, los fijos no pueden suprimirse si se quiere continuar en el futuro.

Dentro de los gastos variables pueden ser considerados los siguientes:

- Materias primas y otros productos del proceso productivo.
- Energía.
- Gastos de fabricación y venta.
- Amortización de bienes destruidos por el siniestro.
- Gastos de transporte externo.
- Gastos de publicidad y propaganda no contractuales.
- Comisiones y rappeles.
- Remuneración de gerentes, directores, jefes superiores y personal obrero, en función del carácter flotante de los contratos.
- Cargas sociales del apartado anterior
- Etc...

Así como cualquier otro gasto que por naturaleza de la empresa tenga esta consideración.

Como gastos fijos pueden tener esa consideración los siguientes:

- Alquileres, tasas y contribuciones.
- Impuestos (excluidos los imputables a beneficios).
- Primas de Seguros.
- Gastos de mantenimiento y equipo.
- Propaganda y publicidad contractual.
- Intereses sobre obligaciones, préstamos, giros bancarios y otros gastos financieros.
- Consumo de agua, electricidad, gas y teléfono.
- Gastos de manutención y entretenimiento de bienes o destruidos.
- Gastos de personal, según el tipo de contrato.
- Amortización de bienes no destruídos.
- Gastos de oficina, locomoción y diversos.
- Seguros.
- Etc...

Así como cualquier otro que permanezca como tal después del siniestro.

También es práctica habitual incluir, una partida de gastos varios que no excede del 5% de la suma de gastos fijos, como suma asegurada.

El salario, o retribución del personal obrero, constituye un tipo de gasto que pueden no tener carácter de permanente, puesto que pueden ser sustituidos con cierta facilidad, ahora bien, es necesario tener en cuenta los límites trazados por la legislación laboral vigente, ya que la interrupción, según la causa que lo ocasione, puede legitimar la extinción, la suspensión o, en su caso y con sus límites, la resolución unilateral del contrato de trabajo.

También debe tenerse en cuenta factores como:

- La tendencia del mercado laboral hacia más contratos temporales que definitivos.
- Una mano de obra más especializada que hace difícil una rápida reposición de personal cualificado.

Así como otros factores que hacen que las pólizas de seguros de Pérdida de Beneficios, se hayan adaptado a esta situación y busquen fórmulas más flexibles y que atiendan las necesidades particulares de cada empresa:

a) Salarios eomprendidos como gastos fijos.-

Es la fórmula más expeditiva, pero también la más costosa para la empresa, puesto que se incluirán todos los salarios y coste social como beneficio bruto y además durante todo el período de indemnización.

Como mayor ventaja, existe la posibilidad de conservar todo el personal después del siniestro y calcular la indemnización con más facilidad, ya que no será necesario realizar cálculos por separado para los salarios.

Para obviar el inconveniente del alto coste del seguro, existe la posibilidad de optar por una cobertura parcial de los salarios, ya sea garantizando solamente a una categorías profesionales, o bien bajo la fórmula de garantizar un porcentaje total de los salarios, y escoger después de un siniestro al personal más conveniente.

b) Salarios no comprendidos como gastos fijos.-

Puede optarse por no considerar los salarios dentro de los gastos generales fijos, y no contemplar ningún salario, asegurarlo independiente y con periodos de indemnización distintos.

Con ello se puede obtener una cobertura total de los salarios durante las primeras semanas o meses, y una cobertura parcial durante el resto del periodo de indemnización.

c) Seguros de salarios con opción o doble base.-

Esta fórmula permite cubrir la totalidad de los salarios durante un periodo de indemnización escogido por el asegurado, que puede ser más corto y distinto al beneficio bruto y, separadamente un porcentaje de estos salarios para el resto del periodo de indemnización.

La opción que se ofrece al asegurado, consiste en que después del siniestro y visto su alcance un consecuencias, pueda escoger el prolongar la garantía total de los salarios del periodo inicial previsto, a otro periodo más extenso, de acuerdo con un baremo o tabla generalmente inserta en la póliza.

3.- CALCULO DEL BENEFICIO BRUTO. METODO POR ADICION O DIFERENCIA

Las Condiciones Generales y Particulares de las pólizas especifican la forma de evaluar la pérdida.

Así, se determina que la cifra de negocio del periodo de indemnización real, se comparará con el volumen normal de negocio. La pérdida será la resultante de aplicar el porcentaje de beneficio bruto a la reducción de la cifra de negocio, o bien:

- La comparación entre la cifra del volumen normal de negocio y la realizada durante el periodo de indemnización real, nos dará la reducción de la cifra del negocio imputable al siniestro.

También hay que tener en cuenta que cualquier operación que se realice durante el periodo de indemnización, y forme parte de la actividad normal del negocio, tendrá que considerarse como cifra de negocio, Asimismo, cualquier otra operación que se realice, durante ese mismo periodo de tiempo, en locales distintos a los asegurados en póliza, ya sea por el propio asegurado o por otras personas actuando por su cuenta, darán lugar a una cifra de negocio que deberá sumarse a la realizada durante el periodo real de indemnización.

La póliza de pérdida de explotación tiene como fin indemnizar:

- a) La pérdida de beneficios que produzca el siniestro durante el periodo previsto en póliza.
- b) Los gastos generales que continúan gravando al asegurado después del siniestro.
- c) Los gastos que sean consecuencia directa del siniestro asegurado.

Partiendo del principio de que la cifra de negocio es el total de las sumas pagadas o debidas de la empresa, en razón de la actividad que ejerce, en el lugar asegurado, en razón a las ventas de mercancías o productos, trabajos efectuados y/o servicios rendidos, la contrapartida la constituyen el beneficio neto más los gastos.

Los gastos se dividen en Variables, los que son función directa de la producción, y los Fijos, no son función directa de la producción y cuya tendencia es la de permanecer inalterados.

¿Que se considera como beneficio bruto en una póliza de Pérdida de Beneficios?

A la suma del beneficio neto más los gastos fijos o permanentes.

Conceptos éste que no tiene el mismo significado en el lenguaje contable.

El beneficio bruto, constituye siempre, una proporción con respecto a la cifra o volumen de negocio, y se denomina porcentaje de beneficio bruto. Este porcentaje es referido al volumen de negocio del ejercicio económico anterior a aquel en que ocurra el siniestro.

En este aspecto, hay que tener en cuenta que al ocurrir el siniestro puede existir aparentemente doble garantía, en algunas partidas, por parte del seguro de Daños Materiales y el de Pérdida de Beneficios. Las mercancías afectadas se encontrarán, caso de una empresa manufacturera, en distintos estados de fabricación y en consecuencia, el asegurador de incendios al indemnizar los daños directos, deberá tener presente e indemnizar, asimismo, aquellos gastos fijos, o valor añadido a la materia prima, que corresponda aumentar en razón del estado de fabricación en el que se encontraban, e incluso todos sus gastos fijos caso de estar totalmente terminadas. No debe confundirse el seguro de pérdida de beneficio con esta indemnización que corresponde pagar al asegurador de daños directos, puesto que la indemnización por lucro cesante cubrirá el beneficio neto de esas partidas en proceso o fabricados y los gastos fijos que se produzcan desde la ocurrencia del siniestro.

Los métodos de determinación del beneficio bruto pueden ser por adición o por diferencia.

a) Método por adición.-

Es el procedimiento más usual para calcular la suma asegurada, consiste en sumar por una parte todas las partidas de contabilidad que constituyen gastos fijos, por otro lado los gastos opcionales que se deseen cubrir y finalmente el beneficio neto de la empresa, si lo hubiere. O lo que es lo mismo, la definición que en la póliza se hace de beneficio bruto: "Es la suma que resulta de añadir al beneficio neto la cantidad de gastos permanentes asegurados. Si el negocio da pérdidas, el beneficio bruto será el importe de los gastos permanentes asegurados, menos la proporción de la pérdida que corresponda a dichos gastos permanentes asegurados, en relación con los gastos permanentes del negocio en el ejercicio anterior".

Para evitar discusiones sobre la aleatoriedad del beneficio neto, este se define como "la ganancia obtenida en el ejercicio anterior al del siniestro por la explotación industrial reflejada en la contabilidad oficial de la asegurada, excluidos los rendimientos producidos por sus bienes patrimoniales y deducido cualquier impuesto imputable al capital en forma directa o a través de sus beneficios".

Por lo que el beneficio neto es una ganancia, excedente de los ingresos sobre los gastos, y que se debe verificar por los libros de contabilidad.

En cuanto a los costes permanentes, que en muchos casos pueden no ser asegurados en parte, forman el segundo elemento para la determinación del beneficio bruto. También hay que tener en cuenta que ciertos gastos proporcionales pueden ser asegurados como fijos (ejemplo: los salarios).

Sobre los gastos fijos que normalmente suelen asegurarse, quedan enumerados en el punto 2º de esta ponencia.

b) Método por diferencia.-

Por contra de la laboriosidad del método por adición, con este método se reduce el riesgo de olvidar partida de gastos fijos en el cómputo de la suma a asegurar.

Si el volumen de negocio está representado por la suma de los gastos fijos, gastos variables y beneficio neto, el beneficio bruto puede obtenerse restando del volumen de negocio, los gastos variables.

Las ventajas de éste sistema radican en su sencillez, pues los gastos variables son generalmente menos numerosos que los fijos y además el olvido de una partida produciría un sobre-seguro, al contrario que ocurriría en el método por adición.

4.- GASTOS EXTRAORDINARIOS

Son los expuestos para la reanudación de las actividades de la empresa, y que deben ser invertidos de común acuerdo entre los Peritos, ya que el objetivo es el de evitar o limitar una reducción de la cifra de negocio, pero no el de llevar la cifra a un nivel superior al que hubiera sido normal sin la ocurrencia del siniestro.

Para conocer los Peritos el límite de gastos extraordinarios a invertir, deberán calcular el importe de la cifra de negocio probable que dichos gastos extraordinarios produzca, y lógicamente, permitirá que se realicen cuando se evalúe una cifra inferior a la pérdida evitada. Caso de que esa cifra fuera superior a la pérdida evitada, dichos gastos serán soportados proporcionalmente entre asegurado y asegurador.

Estos gastos pueden ser de distintas formas y circunstancias, tales como instalaciones provisionales, horas extraordinarias, adelantos de indemnización, vías alternativas de producción, más turnos de producción, etc. Caso de instalaciones provisionales, se cuantificarán los gastos de desmontaje y el valor residual de esta instalación constituirá un salvamento, a deducir de los gastos extraordinarios.

5.- SALVAMENTO. GASTOS ECONOMIZADOS POR EL SINIESTRO.-

El Salvamento, entraña una conducta activa del asegurado dirigida a disminuir las consecuencias dañosas del siniestro. Este deber, regulado por la Ley de Contrato de Seguros, adquiere considerable importancia, a fin de reducir las consecuencias negativas del siniestro.

Dentro de las medidas adoptadas para aminorar las consecuencias de un siniestro, se encuentran el empleo de gastos adicionales dirigidos a acortar el periodo de duración del siniestro y a situar lo más rápidamente posible a la empresa en sus niveles normales de eficiencia.

Algunos gastos fijos pueden, después del siniestro, disminuir o incluso desaparecer. El importe de estos gastos debe ser deducido de la indemnización. Los Peritos deben tener en cuenta estas circunstancias, previstas además en la póliza y de las que pueden resultar cifras importantes que desvirtuarían la indemnización. Entre estos gastos pueden incluirse los gastos de mantenimiento, amortización y reparación de edificios, maquinaria e instalaciones totalmente destruidas.

Para la reducción de estos gastos permanentes, deben tenerse en cuenta las siguientes premisas:

- a) Dichos salvamento debe ser consecuencia del siniestro.
- b) Sólo debe comprender los gastos fijos garantizados.
- c) Caso de infraseguro, la reducción debe hacerse antes de la aplicación de la regla proporcional.

De lo anterior se deduce que los Peritos, durante el periodo de indemnización, deberán controlar los gastos de la empresa de manera regular.

Por último, en ocasiones, se crea confusión cuando se intenta la compensación entre ahorro de gastos fijos y aumento de gastos consecutivos al siniestro, esto no es posible si dicho aumento no obedece exclusivamente al siniestro.

6.- SUMA ASEGURADA. REGLA PROPORCIONAL

La suma a asegurar es la correspondiente al beneficio bruto. Pueden ocurrir circunstancias donde parte de los gastos fijos no se incluyan en el seguro (ejemplo: los salarios), y por tanto habría que especificarlo en la póliza. En consecuencia el beneficio bruto, o lo que es lo mismo, beneficio neto más gastos fijos asegurados, representa la suma asegurada con referencia a un periodo anual, si se estima que las consecuencias del siniestro se prolongan por dicho espacio temporal o menos si se fija un periodo de indemnización inferior al año. Caso de ser el periodo de indemnización superior al año, la suma asegurada debe representar el beneficio bruto del periodo total indemnizable.

Otras circunstancias a tener en cuenta a la hora de calcular la póliza, son:

- Clausulas de ajustabilidad, de aumento del 20% ó 30% sobre la suma asegurada, para evitar infraseguro.
- Carencia de proveedores.
- Honorarios del Perito del asegurado.

Los métodos de cálculo de la suma asegurada son los de adición y de diferencia, métodos estos comentados en el punto 3º de ésta ponencia.

REGLA PROPORCIONAL

a) Por insuficiencia del capital asegurado

El Artº 30 de la Ley de Contrato de Seguro, establece la aplicación de la Regla Proporcional por insuficiencia de capital, y en el caso de los seguros de Pérdida de Beneficios esta circunstancia se dá cuando la suma asegurada es inferior al porcentaje de beneficio bruto aplicado sobre el volúmen anual de negocio, el asegurado será considerado propio asegurados por el exceso, y la indemnización deberá ser reducida proporcionalmente.

Para determinar el infraseguro, el porcentaje de beneficio bruto se obtiene de las cifras del último ejercicio contable de la asegurada, para la aplicación de la Regla Proporcional el porcentaje de dicho beneficio bruto se aplica a la cifra de negocio realizada durante los doce meses inmediatamente anteriores al siniestro, corregida si procede, por la tendencia.

La razón de ser éste diferente periodo tomado en cuenta para la aplicación de la Regla Proporcional, no tiene otro motivo que el de lograr una proximación lo más precisa posible al día del siniestro.

b) Gastos extraordinarios

En éste apartado se pueden confundir facilmente conceptos de infraseguro y de carencia de seguro.

De una parte los gastos extraordinarios o suplementarios, están sujetos a la Regla Proporcional expuesta anteriormente por insuficiencia del capital asegurado, como cualquier otro concepto del contrato.

De otro lado, es preciso resaltar que en el caso de que estén comprendidos en el seguro todos los gastos fijos, es evidente que la realización de unos gastos extraordinarios, dará lugar a una reducción del periodo real de indemnización y de la cifra de pérdidas. Circunstancia en la que se beneficiará igualmente el asegurador como el asegurado por la parte de gastos fijos no incluidos en el seguro.

Para calcular esta distribución será preciso aplicar a la cifra de gastos extraordinarios realizados, el porcentaje que reapiresenten los gastos permanentes asegurados más el beneficio neto, con respecto a la suma total de los gastos fijos más el beneficio neto.

7.- PERIODO DE INDEMNIZACION

Puede definirse como el tiempo, iniciado en el día del siniestro y que tiene como límite máximo la duración fijada en el contrato, durante el cual los resultados financieros de la empresa, están afectados por el siniestro.

Los Peritos fijarán la duración del periodo de indemnización, después de un detenido estudio de los plazos de reconstrucción y reemplazo de edificios, maquinaria y stocks de materias primas. Sin olvidar la duración del periodo de indemnización fijado en póliza. Asimismo el asegurado debe tener en cuenta, a la hora de la contratación de la póliza, los factores que influirían en un siniestro, reposiciones y tiempo para reanudar su actividad, y que serán esenciales para determinar el periodo que se debe asegurar, el coste de la prima y el capital a asegurar.

Dicho capital, cuando el periodo de indemnización contratado sea igual o inferior a un año, será el importe del beneficio bruto anual.

Si el periodo de indemnización es superior a doce meses, el capital a asegurar, será el correspondiente al beneficio bruto anual, al que se añadirá una doceava parte del mismo por cada mes que exceda de los doce.

Generalmente se establece el capital a cubrir, por la adaptación de las cifras del ejercicio económico anterior, por lo que es muy importante preveer la evolución probable de la empresa, y en su caso contratar una clausula de ajustabilidad.

El periodo de indemnización comprende una serie de meses consecutivos, ininterrumpidos a contar desde la fecha del acaecimiento del siniestro, incluso si la interrupción de la empresa es prolongada por la incidencia de factores externos, que excedan del control del asegurado, la responsabilidad del asegurador es siempre limitada a la duración preestablecida del periodo de indemnización.

Cuando ocurre un siniestro, este necesariamente, para tener cobertura, debe producirse dentro del periodo de duración del contrato de seguro, Sin embargo, es término o fin del periodo de indemnización, bien porque se haya concluido la plena restauración de la actividad de la empresa, bien porque se haya agotado su extensión temporal establecida en póliza, aunque continuen los resultados desfavorables de la interrupción, puede producirse con posterioridad al término de duración del contrato, ya que no le afectan la extinción, resolución o suspensión del contrato, que sobrevenga con posterioridad al siniestro.